

glo á las bases de este pliego, seran las que por no llegar su importe á dos mil pesetas, está facultado el Excmo. Ayuntamiento á verificar las por aditum, y que el Sr. Alcalde de acuerdo con la Comision correspondiente vuelva hacer las por desajo cuando no crea convenientemente verificarlas por aditum. directa.

Artículo 2.º

Forma de hacer los destajos. Los medios para darlas á desajo las que en esta forma se acuerde realizar, se hará convocando en la forma que estime en cada caso el Sr. Alcalde.

Artículo 3.º

Formalizacion y aclaraciones y fianza. Al formalizar el contrato de cada desajo se aclararan en cuantas dudas surjan, se consignará la fianza que se estime y se llevaran los demas requisitos necesarios.

Artículo 4.º

Residencia del destajista. Durante el tiempo del desajo el adjudicatario fijará su residencia en esta Capital, para la pronta realizacion de las obras y para cualquier comunicacion que sea necesario dirigirle.

Artículo 5.º

Tiempo para la ejecucion de las obras y forma de proceder en ellas. El destajista deberá empesar las obras tan pronto reciba la orden para ello, y las ejecutará en el orden que este indicado en los planos, si los hubiere ó atendiendo estrictamente á las ordenes que reciba al efecto. Tambien se sujetará á las modificaciones que se le prescriban durante la ejecucion por

